



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2012.
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE
LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, cuatro de junio de dos mil doce, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con lo siguiente: 1.- Oficio y anexo del Consejero Jurídico, quien actúa en representación del Gobernador de Estado de Coahuila de Zaragoza; y 2.- Oficio y anexos del Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso de la citada entidad federativa; recibidos el treinta y uno de mayo pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 29799 y 29800, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, cuatro de junio de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, del Consejero Jurídico, quien actúa en representación del Gobernador de Estado de Coahuila de Zaragoza y del Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso de la citada entidad federativa; y con fundamento en los artículos 4º, párrafos primero y tercero, 59, en relación con el 11, párrafos primero y segundo, 31 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las disposiciones legales que invocan, **rindiendo el informe solicitado con relación a la presente acción de inconstitucionalidad.**

Asimismo, por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegados y/o autorizados a las personas que cada autoridad menciona; además, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan, así como la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2012.

instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana que ofrece el citado Presidente de la Junta de Gobierno.

Con fundamento del artículo 68, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, téngase al citado órgano legislativo estatal, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de nueve de mayo de este año, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas.

Envíese a la Procuradora General de la República, copia de los informes de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; y, en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, en virtud de que el Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso estatal, no acompañó las copias certificadas que menciona en su oficio de cuenta, con las que pretende acreditar su personalidad, y que describe como: **a)** Decreto mediante el cual se declara legalmente constituido el Congreso estatal y **b)** Acuerdo en el que se declara legal y formalmente constituida la Junta de Gobierno del propio órgano legislativo; con apoyo en el artículo 68 de la Ley Reglamentaria de la materia, **requiérasele** para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba dichas documentales; apercibido de que si no cumple con lo solicitado, se resolverá con los elementos que obren en autos.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2012.

FOJEMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Finalmente, visto el estado procesal que guarda esta acción de inconstitucionalidad y toda vez que obran en autos los informes de las autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada, de conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Notifíquese.



Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de junio de dos mil doce, dictado por el **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, en la acción de inconstitucionalidad **31/2012**, promovida por la Procuradora General de la República. Conste.
ACR/JGTR. 3